



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. A través de oficio COJ/132/2024, la Consejería Jurídica de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento realizar el procedimiento necesario para la aprobación y ratificación por parte del Cabildo del Ayuntamiento en su próxima sesión, de las acciones necesarias para la coordinación entre la ciudad de Monterrey y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que tienen como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la programación y ejecución de acciones para promover y facilitar el despliegue, el uso compartido y el ordenamiento de la infraestructura destinada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento.

QUINTO. Dentro del artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

SEXTO. El artículo 28, párrafo quinceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, alude a que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la misma Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

Punto de Acuerdo para la Aprobación de las acciones necesarias para la coordinación entre la ciudad de Monterrey y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, a realizar las acciones necesarias para la coordinación entre la ciudad de Monterrey y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la programación y ejecución de acciones, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia, para promover y facilitar el despliegue, el uso compartido y el ordenamiento de la infraestructura destinada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en la Ciudad de Monterrey, así como promover una cultura de ciberseguridad, la alfabetización digital, la confianza y el uso responsable de los servicios digitales y las tecnologías de la información y comunicación; así como el acceso seguro a Internet.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. DIFÚNDASE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2024

ATENTAMENTE

C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA